

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 31.

Viernes 23 de Agosto.

AÑO DE 1889.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Agosto.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En el día de hoy he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que fui nombrado por Real decreto de 2 del actual, cesando en su consecuencia el Gobernador interino D. Augusto Saenz Beraut.

Lo he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y demás habitantes de la provincia.

Cáceres 21 de Agosto de 1889.

Juan José Jaramillo.

SECCION DE FOMENTO

FERROCARRILES.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas en comunicación de fecha 30 de Julio último, dice á este Gobierno lo que sigue:

“Vista la instancia que dirige á este Centro directivo, don Manuel Perez Aloe, Conde de la Encina, en solicitud de autorización para practicar los estudios de un ferrocarril que partiendo de la estación de Plasencia en la línea de Madrid á Valencia, termine en la ciudad de Trujillo, provincia de Cáceres, cuya longitud aproximada es de 80 kilómetros: visto el resguardo expedido por la Caja general de Depósitos, fecha 19 del actual, acreditando haber constituido en garantía de la petición, la cantidad de cuatro mil pesetas en metálico: vistos los artículos 57 y 58 de la ley de ferrocarriles, Real orden de 4 de Marzo de 1881 y demás disposiciones vigentes; esta Dirección general ha dispuesto autorizar á don Manuel Perez Aloe, para que en el término de un año pueda practicar los estudios de un ferrocarril que, partiendo de la estación de Plasencia en la línea de Madrid á Valencia de Alcántara, termine en la ciudad de Trujillo; entendiéndose que esta autorización se otorga con sujeción á lo prevenido en los artículos de la ley y Real orden antes citada.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento del público.

Cáceres 17 de Agosto de 1889.

El Gobernador interino,

Augusto Saenz.

Montes.

El día 17 del próximo Septiembre, á las doce de su mañana, tendrán lugar las primeras subastas de labor y descuaje de los pueblos que á continuación se expresan, bajo los tipos que se fijan y con sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las Secretarías de Ayuntamientos.

Si no hubiere postores en las primeras subastas, los Alcaldes de los pueblos en que esto tenga lugar, procederán á celebrar las segundas el día 27 del próximo Septiembre, bajo los mismos tipos y condiciones, remitiendo después los expedientes á este Gobierno para acordar lo que proceda.

Número del Catálogo 3, Guijo de Galisteo, dehesa boyal, tasación 210 pesetas.

Idem 10, Gargantilla, idem Palancar, id. 100.

Idem 15, Santibañez el Bajo, idem boyal, id. 1.000.

Idem 22, Hernan-Perez, idem Majada y Bardal, id. 300.

Idem 28, Villas-Buenas, idem Peralejos, id. 400.

Idem 35, Jaraíz, id. boyal, idem 3.500.

Idem 47, Torremenga, idem Robledo, id. 840.

Idem 55, Berzocana, idem Valjondo, id. 950.

Idem 56, Cabañas, Dehesilla de Solana, id. 360.

Idem 80, Peraleda de la Mata, sita en Talayuela, dehesa Miramontes, id. 360.

Idem 87, Cabezabellosa, idem Radas de San Hipólito, id. 150.

Idem 90, Malpartida de Plasencia, id. Robledo, id. 960.

Idem 91, Montehermoso, idem boyal, id. 432.

Cáceres 17 de Agosto de 1889.

El Gobernador interino,

Augusto Saenz.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE

CÁCERES.

La Comisión provincial ha aprobado la siguiente distribución de fondos con arreglo á lo prevenido en la ley.

Cáceres 2 de Agosto de 1889.—El Vicepresidente, Antonio Asensio.—P. A., el Secretario, M. Tuñon.

CONTADURIA DE LOS FONDOS

DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Septiembre del año económico de 1889 á 1890.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á la regla 10.^a de las dictadas por la Dirección general de Administración local en 1.^o de Junio de 1886.

Capítulos.	Ptas.	Cts
1. ^o Administración provincial.....	12000	
2. ^o Servicios generales.....	1500	
3. ^o Obras obligatorias.....	500	
4. ^o Cargas.....	1700	
5. ^o Instrucción pública.....	3500	
6. ^o Beneficencia.....	8000	
7. ^o Corrección pública.....	2500	
8. ^o Imprevistos.....	1000	
9. ^o Nuevos establecimientos.....	»	
10 Carreteras.....	»	

11	Obras diversas....	»
12	Otros gastos.....	4000
13	Resultas.....	»
14	Ampliación.....	125000
15	Movimientos de fondos ó suplementos.....	»
16	Devoluciones.....	»

Total general. 159700

Cáceres á 31 de Julio de 1889.—El Contador de fondos provinciales, Joaquin M. Ceron.—V.º B.º—El Presidente, Pedro L. Montenegro.—Es copia.—Joaquin M. Ceron.

En la Gaceta de Madrid núm. 218, correspondiente al día 6 de Agosto, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á las consultas que han elevado á este Ministerio los Gobernadores civiles de Lugo y Santander, referentes á las dudas expuestas por algunos Alcaldes de cómo ha de enterarse la mayor edad para las clasificaciones del padrón de vecinos que se estaba formando con arreglo á la ley de 2 de Mayo último, y consiguientemente para el ejercicio del derecho electoral, por consecuencia del nuevo Código civil; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha de 12 de Julio último, el siguiente dictamen:

“Exmo. Sr.: Los Alcaldes de algunos Ayuntamientos han consultado á los Gobernadores de sus respectivas provincias, y éstos á V. E., si deben ser incluidos en el padrón y listas electorales mandadas formar por la ley de 2 de Mayo último los que, teniendo más de 23 años, no hayan cumplido 25.

Ha dado origen á las dudas que se han ofrecido á los Ayuntamientos al verificar las operaciones preparatorias de las elecciones municipales que deben verificarse el 1.º de Diciembre próximo en virtud de la ley de 2 de Mayo último, la publicación del nuevo Código civil que en su artículo 314 declara emancipados á los mayores de edad, y en el 320 dice que serán mayores de edad los que tengan 23 años cumplidos.

Ahora bien, la ley Municipal en su art. 12, dice que es vecino todo español emancipado que reside habitualmente en un término municipal y se halla inscrito con tal carácter en el padrón del pueblo; dispone en el 15 que el Ayuntamiento declara de oficio vecino á todo español emancipado que en la época de formarse ó rectificarse el padrón lleva dos años de residencia fija en el término municipal, y determina en el 40 que serán electores los vecinos cobeas de familia que reúnan determinadas circunstancias, los mayores de edad que están en ciertas condiciones, y todos los vecinos (excepto los que estén comprendidos en el art. 2.º de la ley Electoral) en los pueblos que tengan menos de 100.

La Subsecretaría de ese Ministerio opina que no debe introducirse alteración ninguna en la interpretación de la ley Municipal por la publicación del nuevo Código, y que debe regir, aplicarse y observarse como antes de que se modificase la legislación civil; y este es también el parecer de la Sección que cree debe tenerse muy en cuenta para contestar esta consulta, la profunda distinción

que existe entre los derechos civiles, que son los que el Código declara y regula en sus disposiciones; y los derechos políticos y administrativos, como son el goce de vecindad y el de derecho electoral, que se rigen por leyes especiales, de carácter político, y administrativo también, y en las cuales ninguna influencia pueden tener las leyes civiles, por ser unas y otras de órdenes completamente independientes entre sí.

De que á los 23 años y no á los 25 como antes, sean los españoles mayores de edad según el nuevo Código, y de que por consecuencia se emancipen, de ningún modo puede seguirse que se haya rebajado en dos años la edad necesaria para gozar de los derechos que le reconoce la ley Municipal; y como al publicarse ésta en 2 de Octubre de 1877 la emancipación por edad no se verificaba hasta los 25 años, no puede dudarse que la ley al hablar de españoles emancipados, no se refirió á los que tuviesen 23 años, sino 25, y que por consiguiente á éstos y no á aquéllos quiso conceder los derechos que otorga á los emancipados. Toda otra interpretación de la ley sería contraria á su espíritu, y esto basta á la Sección para emitir su dictamen en el sentido en que lo verifica; porque no fijándose la ley Municipal en la edad de 23 años, sino en la de 25, para conceder los derechos que otorga á los emancipados, y no habiendo podido ser modificada por el Código civil, que ningún precepto contiene que se refiera á los derechos reconocidos por dicha ley Municipal, obvio es que estos continuaban siendo los mismos que eran antes de la publicación del Código, y que de ninguna manera puede entenderse que se hayan ampliado, como tampoco podría entenderse que se hayan restringido.

Opina por consiguiente esta Sección que V. E. puede contestar á los Gobernadores que le han consultado en el sentido que la ley Municipal debe continuarse interpretando y aplicando exactamente lo mismo que antes de publicarse el nuevo Código civil, y que por consiguiente hoy gozan de los derechos electoral y de vecindad los mismos que antes los gozaban.”

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y ordenar al propio tiempo que esta disposición se tenga como de carácter general.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1889.—Ruiz y Capdepon.—Sr. Gobernador de.....

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

Habiendo dejado trascurrir con exceso el plazo reglamentario sin constituir su fianza en la forma prevenida, don Francisco Martín de la Cruz, Agente ejecutivo electo para el partido de esta capital, se anuncia la vacante del expresado destino en el Boletín oficial de la provincia, para que

los aspirantes á su desempeño, puedan presentar sus instancias, obligándose á prestar la fianza señalada al referido cargo.

Lo que se publica en dicho periódico oficial, para conocimiento de las personas que deseen servir el destino que se deja indicado.

Cáceres 11 de Agosto de 1889.—El Delegado de Hacienda, Enrique Llatas.

ADMINISTRACION

DE

CONTRIBUCIONES

DIRECTAS É INDIRECTAS

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

Circular.

La Administración de mi cargo llama la atención de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia, sobre las obligaciones que tienen de remitir á esta oficina certificación duplicada expresiva de las cantidades consignadas en el presupuesto de gastos aprobados para el ejercicio presente, correspondiente á los sueldos y asignaciones de los empleados, cuyos haberes están sujetos al descuento del 10 por 100 para el Tesoro.

Y á fin de que á la brevedad posible obren en esta dependencia las certificaciones de que se trata, se hace presente á los Ayuntamientos, que de no remitirlas en el improrrogable plazo de quince días, á partir de la publicación de esta circular en el Boletín oficial de la provincia, se nombrarán comisionados plantones que pasen á recogerlas con cargo de sus dietas á los Alcaldes y Secretarios que resulten morosos.

También se hace presente á los Ayuntamientos la obligación en que se hallan de remitir á esta Administración trimestralmente una certificación expedida por duplicado, que acredite las variantes que ocurran en el personal sujeto á dicho descuento.

Cáceres 10 de Agosto de 1889.—El Administrador, José Martínez Tristan.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL

DE

Plasencia.

SECCIÓN PRIMERA.

Partido judicial de Jarandilla.

Lista definitiva de los 100 individuos que como cabezas de familia ha de

signado por suerte la Junta de Gobierno de este Tribunal, para desempeñar el cargo de Jurados en las causas correspondientes á dicho partido judicial, figurando también en la misma los 50 individuos que como capacidades han sido sorteados en la forma expresada.

- 1 Eusebio Campal Miranda, Jaraiz.
- 2 Bonifacio Estéban Berrocoso, Jarandilla.
- 3 José Cano Cañadas, id.
- 4 Tomás Vergara Trancon, Aldeanueva de la Vera.
- 5 Ramon Uviesa Tirado, Talaveruela.
- 6 Pio Sabido Gerónimo, Madrigal.
- 7 Antonio Gimenez Ibañez, Villanueva.
- 8 Vicente Nato Blanco, Jerte.
- 9 Ignacio Campal Miranda, Cuacos.
- 10 Manuel Casero García, Aldeanueva.
- 11 Agustín Gonzalez Romero, id.
- 12 Leon Gonzalez Avila, id.
- 13 Vicente Fuentes Alegre, Cuacos.
- 14 Evaristo Soria Avila, Aldeanueva.
- 15 Juan Angel de Bote, Jaraiz.
- 16 Miguel Paz Romero, Aldeanueva.
- 17 Victoriano Avila Gonzalez, Tornavacas.
- 18 Claudio Rodriguez y Gonzalez, Talaveruela.
- 19 Domingo Priante García, Jarandilla.
- 20 José Comas Parras, Losar.
- 21 Manuel Cano Diaz, Jarandilla.
- 22 Manuel Vergara Mateos, Aldeanueva.
- 23 Manuel Muñoz Trancon, id.
- 24 Lorenzo Perez y Perez, Jarandilla.
- 25 Pablo Diaz Castaño, Losar.
- 26 Raimundo Gonzalez Trancon, Aldeanueva.
- 27 Salvador Prieto Merchan, Villanueva.
- 28 Fernando Castañar Rubio, id.
- 29 Bonifacio Muñoz Parra, Aldeanueva.
- 30 Juan Cano Cañadas, Jarandilla.
- 31 Sebastian Perez García, Aldeanueva.
- 32 Francisco Garrido Martin, Losar.
- 33 Juan Solano Trancon, Aldeanueva.
- 34 Sotero Sanchez de la Heras, id.
- 35 Francisco Trancon Avila, id.
- 36 Fermín Trancon Flores, id.
- 37 Juan García Marquez, Valverde de la Vera.
- 38 Manuel Muñoz Gilarte, Aldeanueva.
- 39 Pedro Buezas Cepeda, Jerte.
- 40 Andrés Blazquez Cordovés, Talaveruela.
- 41 Manuel Garrido Cano, Jarandilla.
- 42 Gregorio Buezas Arias, Jerte.
- 43 Tomás Gonzalez Cañadas, Villanueva.
- 44 Rufino Marquez Nieto, Valverde.
- 45 José Timon Miranda, Talaveruela.
- 46 Domingo Cepeda Gallego, Jerte.
- 47 Saturnino Gimenez Ibañez, Villanueva.
- 48 Donato Moreno Timon, Talaveruela.
- 49 Francisco Aparicio Enciso, Jaraiz.
- 50 Manuel Gonzalez Romero, Aldeanueva.
- 51 Bernardo Rodriguez Estéban, Jarandilla.

52 Pedro Martín y Martín, Aldeanueva.
 53 Agustín Rodríguez Luengo, Jarandilla.
 54 Sebastián Avila Casero, Aldeanueva.
 55 José Trancón Montero, id.
 56 Epifanio González Araujo, Villanueva.
 57 Felipe Buenadicha Santiago, Tornavacas.
 58 Cipriano Torralvo Porras, Jarandilla.
 59 Manuel Romero Trancón, Aldeanueva.
 60 José Domínguez Arenas, Tornavacas.
 61 Zóilo González Izquierdo, Pasaron.
 62 Eduardo Martín Yustas, Tornavacas.
 63 Julián Miranda Alonso, Vian-dar.
 64 Toribio Casado Pizarro, Jarandilla.
 65 Silvestre Díaz Cañadas, id.
 66 Francisco Timón Infante, Villanueva.
 67 Juan Domínguez Timón, Talaveruela.
 68 Ángel Morales Enciso, Jaraiz.
 69 Isidro Borja Peña, Valverde.
 70 Deogracias Alonso Sánchez, Talaveruela.
 71 Antonio Pizarro Cañadas, Jarandilla.
 72 Telesforo Muñoz García, Aldeanueva.
 73 Gregorio Girona Alonso, Talaveruela.
 74 Santiago Amor Arjona, Jaraiz.
 75 Francisco Naranjo Gómez, Jarandilla.
 76 Fulgencio Gallardo Hernández, Aldeanueva.
 77 Claudio Luis Morcuende, Villanueva.
 78 Lesmes Rodríguez Luengo, Jarandilla.
 79 Jesús García Rodríguez, Villanueva.
 80 Pedro Rodríguez Gilarte, Aldeanueva.
 81 Felipe Martín Corral, Talaveruela.
 82 Antonio Dávila González, Valverde.
 83 Eladio Vergara Torres, Aldeanueva.
 84 Vicente Bueso Iñigo, Pasaron.
 85 Manuel Nuñez Armella, Tornavacas.
 86 Plácido Rodríguez Timón, Madrigal.
 87 Lorenzo Cordovés Huertas, Villanueva.
 88 Santiago Timón Aceituno, Madrigal.
 89 Roman Muñoz Pobre, Aldeanueva.
 90 Manuel Cuesta Cruz, Tornavacas.
 91 Hipólito Timón y Timón, Talaveruela.
 92 Francisco Martín Hernández, idem.
 93 Víctor Vila Sánchez, Losar.
 94 Rodrigo Rico Gallego, Jerte.
 95 Miguel Trujillo Iñigo, Jaraiz.
 96 Manuel Martín Corral, Talaveruela.
 97 Crispulo Tejedor Salas, Valverde.
 98 Tomás Timón Domínguez, Talaveruela.
 99 Antonio González Hernández, idem.
 100 Francisco Casado Domingo, Valverde.

CAPACIDADES.

1 Claudio Calle Plaza, Jaraiz.
 2 Marcelino González Pobre, Guijo de Santa Bárbara.

3 Celestino Avila Trancón, Vian-dar.
 4 Ciriaco Hornero Panadero, Cuacos.
 5 Manuel Santamaría Cuesta, Jerte.
 6 Gregorio Pérez Castaño, Cuacos.
 7 Pablo Sánchez España, Pasaron.
 8 Juan Peña Giménez, Garganta la Olla.
 9 León González Márquez, Jarandilla.
 10 Feliciano Trancón Avila, Jaraiz.
 11 Pedro Alonso Tejedor, Vian-dar.
 12 José García Herrero, Cuacos.
 13 Florencio Arjona Mateos, id.
 14 Ángel Rodríguez y Rodríguez, Villanueva.
 15 Clemente Castaño Giménez, Guijo de Santa Bárbara.
 16 Antonio Cañadas Morcuende, Villanueva.
 17 Estéban Martín Sánchez, Madrigal.
 18 José María Mateos, Jarandilla.
 19 Pedro Estéban Rosado, Guijo de Santa Bárbara.
 20 Felipe Sánchez Pérez, Garganta la Olla.
 21 Lucio López Gómez, Jaraiz.
 22 Alejo Araujo Sevilla, Villanueva.
 23 Estéban García Trejo, Vian-dar.
 24 Gregorio Morcuende Nieva, Villanueva.
 25 Feliciano Morales Hernández, Cuacos.
 26 Antonio Herrero Timón, Pasaron.
 27 José Merchán Morcuende, Villanueva.
 28 José Barros González, Guijo de Santa Bárbara.
 29 Ramón Bautista Prieto, Cuacos.
 30 David Pizarro Torrecilla, Jarandilla.
 31 Santiago Huertas Rodríguez, Madrigal.
 32 Francisco Pérez Montero, Cuacos.
 33 Luis Montero Mayo, Villanueva.
 34 Pedro Girona García, Vian-dar.
 35 Cayetano Pérez Giménez, Cuacos.
 36 Saturnino Encabo del Monte, Jarandilla.
 37 Teodoro González Timón, Pasaron.
 38 Remigio Santos Arriba, Guijo de Santa Bárbara.
 39 Cesáreo Mateo Giménez, Cuacos.
 40 Valentín Rodríguez Bodeguero, Jarandilla.
 41 Casimiro Parrón Timón, Villanueva.
 42 Ignacio Sánchez Rodríguez, Jarandilla.
 43 Marcelino Arjona Mateos, Cuacos.
 44 Francisco Rodríguez Moreno, Guijo de Santa Bárbara.
 45 Damián Hornero y Hornero, Cuacos.
 46 Manuel Fernández Avila, Vian-dar.
 47 Manuel Castaño Barco, id.
 48 Antonio Modesto Giménez Santos, Guijo de Santa Bárbara.
 49 Bonifacio Carrasco Fernández, Madrigal.
 50 Hipólito Sánchez Rodríguez, Jarandilla.

La lista anterior concuerda con lo que aparece en el expediente instruido en este Tribunal para la formación de las listas definitivas de Jurados á que me remito. Y para su

publicación en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente cumpliendo con lo mandado por la Junta de Gobierno del mismo, visada por el Sr. Presidente en Plasencia á 27 de Julio de 1889.—El Secretario accidental, L. Juan Moreno Izquierdo.—V.º B.º, El Presidente, Santiago Romasanta.

GUARDIA CIVIL.

COMANDANCIA DE CÁCERES.

Resumen de servicios prestados por este Cuerpo en el mes de Julio de 1889.

Capturas.

Delinquentes y ladrones...	7
Reos prófugos.....	"
Desertores del Ejército y Armada.....	"
Desertores de presidio....	"
Detenidos por faltas leves.	7

Total..... 14

Denuncias por infracción á la ley de caza.....	"
Armas recogidas.....	19
Contrabandos aprehendidos.....	"

Servicios humanitarios.

Auxilios prestados á heridos y enfermos, ó á los atropellados por carruajes y caballerías.....	"
Salvados de los hundimientos y de los incendios...	"
Idem de las nieves y de las aguas.....	"
Socorro á indigentes.....	"

Total..... "

Recompensas.

Las gracias de S. M.....	"
Idem de las autoridades...	"
Cruces pensionadas.....	"
Idem sencillas.....	"
Idem de Beneficencia.....	"
Empleo inmediato.....	"
Grado inmediato.....	"

Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo.

Servicio rural y forestal.

Denuncias por hurto de maderas y leña.....	2
Denuncias por corta de árboles y leñas.....	3
Denuncias por extracción de frutos.....	"
Roturaciones.....	"
Número de delinquentes por daños en los montes y frutos.....	31

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies á que corresponden.

Lanar.....	770
Cabrio.....	3332
Vacuno.....	10
Cerda.....	10
Caballar.....	"
Mular.....	1
Asnal.....	"

Total de denuncias..... 16

Total de delinquentes aprehendidos.....	31
Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.....	4123

Recompensas.

Las gracias de S. M.....	"
Idem de las autoridades...	"
Cruces pensionadas.....	"
Idem sencillas.....	"
Idem de Beneficencia.....	"
Empleo inmediato.....	"
Grado inmediato.....	"

NOTAS. 1.ª De las cabezas de ganado que figuran en el presente estado han sido denunciadas 1.406 por segunda vez.

2.ª Los individuos á quienes se les han recogido las armas incluidas en el mismo, son de buenos antecedentes, sin que conste en esta Comandancia hayan sido reincidentes en la falta de usar armas sin autorización.

Cáceres 30 de Junio de 1889.—El Teniente Coronel primer Jefe, Jiménez Requena.

JUZGADOS.

TRUJILLO.

Don Julián García Carrasco, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa en este Juzgado instruida contra Juan Francisco Pino Masa, vecino de Miajadas, por abusos deshonestos, he acordado se saque á la venta en pública subasta, la cual tendrá lugar en la casa Audiencia de este Juzgado el día treinta del actual á las once de su mañana, de la finca que continuación se expresa, embargada al procesado.

Una casa en la villa de Miajadas y su calle del Matadero, señalada con el número 34; que linda por la derecha entrando con José Álvarez Sánchez y por la izquierda con Alonso Correllero Javis, mide treinta y un metros, setenta y tres centímetros de latitud por cinco de longitud, con un pozo en el corral medianero de José Álvarez Sánchez, tasada en mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

Y se advierte:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en las mesas del Juzgado del diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

Lo que se hace saber por el presente á fin de que pueda llegar á conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Dado en Trujillo á catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—Julian García.—El actual, Norberto Rodríguez.

PLASENCIA.

Don Valentín Vilariño y Noguero, Juez instructor de esta ciudad y partido.

Hago saber: Que en el sumario que se sigue en este Juzgado con-

tra Aquilido Fernandez, soltero, de veinte años, cantero, natural de Corredreira, partido judicial de Puente Caldelas, Orense, de estatura baja, color moreno, ojos, cejas y pelo castaño y viste con americana, chaleco y pantalón claro en mal uso, por lesiones á Manuel Manzano y otros; he decretado en el mismo la terminación de dicho sumario, y á la vez se le cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días á contar desde la inserción del presente en los Boletines oficiales de esta provincia y de Orense y Gaceta de Madrid, comparezca en los estrados de este Juzgado, ha hacerle saber dicho auto y emplazarle para ante la Audiencia de lo Criminal de esta ciudad, apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido de referido sujeto y á disposición de este Juzgado.

Dado en Plasencia á dieciséis de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—Valentin Vilariño.—Por mandado de su señoría, José Caivo.

PUERTO DE SANTA CRUZ.

Vacante de Secretaría del Juzgado municipal.

Lo está la de esta villa dotada solo con los derechos de arancel, por no encontrarse provista con arreglo á las disposiciones que previene el Real Decreto de la de Abril de 1871, según resulta de los documentos que obran en el archivo; en su consecuencia, los aspirantes al desempeño de la misma dirigirán sus solicitudes á este Juzgado municipal debidamente documentadas, dentro del término de quince días desde que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, al objeto de que sean propuestos en terna al Sr. Juez de primera instancia de este partido á quien compete su nombramiento.

Puerto de Santa Cruz 16 de Agosto de 1889.—El Juez municipal, Manuel Cillan (menor).—De su orden, el Secretario accidental, Luis Marcelo.

Alcaldías Constitucionales.

LOGROSAN.

Anuncio.

Como quiera que ni los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido, en su mayoría, devuelven á esta Alcaldía los oficios de citación á junta del mismo, que se les dirigen, ni tampoco concurren en número suficiente los representantes de los Municipios á las reuniones convocadas, con perjuicio del servicio y daño también de los pueblos que, aunque pocos, envían con puntualidad sus representantes; se cita por medio del presente anuncio á los Ayuntamientos de este partido judicial, además de la circular separada que se les dirige, para que concurran sus representantes autorizados á esta Casa Consistorial, el día 1.º de Septiembre próximo á las diez de la mañana, con el objeto de revisar y censurar las cuentas de la cárcel correspondientes

al año de 1888 á 89, según se les dijo en la primera citación.

Logrosan 16 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Daniel Fernandez Ruanez.

Pueblos.

Abertura.
Alcollarin.
Alía.
Berzocana.
Cabañas.
Campo (lugar).
Cañamero.
Garciaz.
Guadalupe.
Madrigalejo.
Robledollano.
Zorita.

ESCURIAL

Anuncio.

Con estricta sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, tendrá lugar para el corriente año económico de 1889-90, en las Casas Consistoriales y de diez á once de la mañana del día 25 del corriente, la subasta á venta libre de los derechos de aguardientes y alcoholes, bajo el tipo de 388'50 pesetas y recargos autorizados.

Si no tuviera efecto indicada subasta, se celebrará otra á la exclusiva en el mismo día y local, de once á doce de la mañana, siendo su base para hacer posturas el mismo tipo y pliego de condiciones que para la primera.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación de alguna de dichas subastas.

Escorial y Agosto 15 de 1889.—El Alcalde, Diego Cabezas.

CASAS DE DON ANTONIO.

Anuncio.

El día 26 del presente mes de diez á once de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de los derechos de las especies de alcoholes, aguardientes y licores, á venta libre bajo el tipo de 145 pesetas y 75 céntimos con más el 3 por 100 del premio de cobranza, cuyo pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría municipal.

No teniendo efecto la primera subasta, se celebrará la segunda el día 5 de Septiembre próximo á la misma hora conforme á las prescripciones reglamentarias.

Casas de Don Antonio á 15 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Benito Higuero.—El Secretario interino, Camilo Gomez.

CAMPO (LUGAR).

De este pueblo ha desaparecido el día 12 del corriente, una caballería que á continuación se expresa, propia de Laureano Martin, de esta vecindad.

Un muleto de tres meses, pelo negro, con el rabo pelado y la clín del pescuezo arreglada.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que tengan recogida dicha caballería.

Campo (lugar) 14 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Juan Mateo Regodon.

PUERTO DE SANTA CRUZ.

Exposición al público del reparto de Consumos.

Lo está el de esta villa formado por la Junta repartidora para el año económico de 1889 á 90, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan presentar las reclamaciones de que se crean asistidos en el término de ocho días, pasados los cuales no serán oídas.

Puerto de Santa Cruz y Agosto 20 de 1889.—El Alcalde, Juan Muñoz.—El Secretario, Luis Marcelo.

CASILLAS DE CORIA.

Subasta de Obras públicas.

Autorizado competentemente este Ayuntamiento para la construcción de nueva planta de un edificio con destino á Casa Consistorial, Juzgado municipal y escuelas para niños de ambos sexos con habilitación para los Maestros, se ha señalado para la subasta simultánea, el día 25 de Septiembre entrante y hora de las once de su mañana ante el Sr. Gobernador civil de la provincia y Alcalde de este pueblo, bajo el tipo de 26.279 pesetas 89 céntimos en que ha sido tasada la obra.

Para poder tomar parte en la licitación, ha de consignarse previamente en la Depositaria de fondos municipales ó en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, acompañando la carta de pago correspondiente al depósito hecho y con arreglo al modelo que á continuación se inserta. La obra deberá comenzar dentro del plazo de diez días á contar desde aquel en que se le notifique al contratista la aprobación de la subasta; y se ejecutará en el plazo de un año, verificándose los pagos mediante certificación de las obras ejecutadas espedidas por el Arquitecto Director de las mismas ó personas que designe el Ayuntamiento.

La memoria, planos, presupuesto y las demás condiciones que han de regir en la subasta y ejecución de dichas obras, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal y en la del Gobierno de la provincia, á fin de que pueda llegar á conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada.

Casillas de Coria 16 de Agosto de 1889.—El Alcalde presidente, Leoncio Durán.—El Secretario, Sandalio Rodriguez Módenes.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha.... y así mismo de los planos, presupuestos y condiciones facultativas y económicas que han de regir en las obras necesarias para la construcción de.... para el pueblo de.... en esta provincia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (aquí se consignará la que sea, expresado en letra la cantidad en pesetas, por la que se compromete el proponente á la ejecución de dichas obras) y como garantía acompañe la carta de pago del depósito previo que se exige.

(Fecha y firma del proponente, quien deberá acompañar también su cédula personal.

CABEZABELLOSA.

Recogido de un burro.

Desde el 11 del mes pasado de Julio, está depositado el semoviente que se expresa, hallado en el Val dihuillo, causando daño, y cono no haya parecido dueño, se hace público el hallazgo, para que dentro de término de veinte días, se presente el dueño á quien le pertenezca, abonando el daño y costos causados; pasado dicho término será vendido. Cabezabellosa 1.º de Agosto de 1889.—El Alcalde, Ventura Perez.

Señas.

Un burro cerrado, pelo negro, entero, alzada muy baja, en medianas carnes, señales de mataduras y de estar amaneado, con imperfección en los remos delanteros.

ELJAS.

Subasta de alcoholes y aguardientes.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del 7 de Julio ultimo, acordó que el día 16 del mismo, y en las Casas Consistoriales, de diez á doce de su mañana, tenga lugar la primera subasta de los derechos de alcoholes y aguardientes, bajo las condiciones que se hallan en el expediente que obra en esta Secretaría, siendo el cupo para el tesoro de 438 pesetas 50 céntimos é igual suma por recargo municipal, con más el 5 por 100 para cobranza y partida fallidas. Si la primera subasta no tuviese efecto por falta de licitadores, se anuncia la segunda para el 27 del propio mes, en el local hora y tipo señalados.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en ella.

Eljas 8 de Julio de 1889.—El Alcalde, Valentin Moreno.—El Secretario, Ejidio Duque.

ANUNCIOS.

LA ACTIVIDAD.

Agencia general de negocios

Y

HABILITACION DE CLASES PASIVAS
CIVILES Y MILITARES,

DE

JULIO CONSTANZO VIDARTE

Cáceres.

Esta agencia tiene el encargo de adquirir, pagándolas al mayor precio posible, las carpetas de cinco vencimientos y valores del empréstito de 175 millones de peseta.

Casa fundada en 1881.—Oficinas, Torremochada, 4.

Cáceres.—Tip. LA MINERVA CACERESA.